

CIRCULAR DARA-SCA-051-2019

PARA: ADMINISTRADORES DE ADUANA
TODA LA REPUBLICA

DE: LIC. WENDY ODALI FLORES
DIRECTORA ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS

ASUNTO: EXTRACCION DE MUESTRAS EN MERCANCÍAS
"PIELES Y CUEROS"

FECHA: 05 DE FEBRERO 2019



Con el propósito de establecer mejores controles en la importación de mercancías y que con ello se efectuó una correcta clasificación arancelaria. Se le instruye para que a partir de la fecha toda importación de los productos denominados PIELES Y CUEROS, amparados en el capítulo 41 del SISTEMA Arancelario Centroamericano (SAC), específicamente las correspondientes a los incisos arancelarios siguientes:

4101.20.11.00.00	4101.20.19.00.00	4101.50.11.00.00	4101.50.19.00.00
4101.90.11.00.00	4101.90.19.00.00	4104.11.11.00.00	4104.11.19.00.00
4104.11.21.00.00	4104.11.22.00.00	4104.11.23.00.00	4104.19.11.00.00
4104.19.21.00.00	4104.19.22.00.00	4104.19.23.00.00	4104.41.10.00.00
4104.41.90.00.01	4104.49.10.00.00	4104.49.90.00.01	4107.11.10.00.00
4107.12.10.00.00	4107.19.10.00.00		

Se deberá extraer la muestra certificada, conforme al procedimiento de extracción de muestras y remitir a la Sección de Clasificación Arancelaria para su envío al Laboratorio Aduanero debiendo exigir previo al despacho, la presentación de la garantía pertinente, cuyo monto deberá cubrir la totalidad de la obligación tributaria aduanera, conforme lo manifestado en el Artículo 53 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA).

Se deja sin valor y efecto a partir de la fecha de la presente disposición la CIRCULAR DEI-DL-SCA-215-2012 del 7 de noviembre del 2012.

PAG. 2 CIRCULAR DARA-051-2019

Es responsabilidad del Administrador de la Aduana hacer del conocimiento la presente instrucción a todo el personal bajo su cargo, involucrado en el despacho aduanero dejando constancia mediante firma, caso contrario se le deducirán las responsabilidades que conforme a la ley correspondan.

WOF/LA/LR/CA

MF

Derogado

WJ



CIRCULAR DEI-DL-SCA-215-2012

Elaborar otra
Circular con nuevo
numero.

PARA: ADMINISTRADORES DE ADUANAS
TODA LA REPUBLICA

DE: ROSA MARIA BORJAS
DIRECTORA ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS

ASUNTO: EXTRACCION DE MUESTRAS EN MERCANCIAS
"PIELES Y CUEROS"

FECHA: 07 DE NOVIEMBRE 2012

Con el propósito de establecer mejores controles en la importación de mercancías y que con ello se efectúe una correcta clasificación arancelaria, se les instruye para que a partir de la fecha toda importación de los productos denominados PIELES Y CUEROS, amparados en el Capítulo 41 del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), específicamente las correspondientes a los incisos arancelarios siguientes:

4101.20.11.00 ✓	4101.20.19.00 ✓	4101.50.11.00 ✓	4101.50.19.00 ✓
4101.90.11.00 ✓	4101.90.19.00 ✓	4104.11.11.00 ✓	4104.11.19.00 ✓
4104.11.21.00 ✓	4104.11.22.00 ✓	4104.11.23.00 ✓	4104.19.11.00 ✓
4104.19.21.00 ✓	4104.19.22.00 ✓	4104.19.23.00 ✓	4104.41.10.00 ✓
4104.41.90.01 ✓	4104.49.10.00 ✓	4104.49.90.01 ✓	4107.11.10.00 ✓
4107.12.10.00 ✓	4107.19.10.00 ✓		

Se deberá extraer la muestra certificada, conforme al procedimiento de extracción de muestras y remitir a la sección de Clasificación Arancelaria para su envío al Laboratorio Aduanero, debiendo exigir previo al despacho, la presentación de la garantía pertinente, cuyo monto deberá cubrir la totalidad de la obligación tributaria aduanera, conforme lo manifestado en el Artículo 53 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA).

Se les recuerda que es obligación de cada Administrador de Aduanas, notificar al personal bajo su cargo las instrucciones emitidas en esta circular, para lo cual llevará un control mediante firma estampada al reverso de la hoja de la misma, caso contrario quedaran sujetos a las disposiciones establecidas por la Ley.

Atentamente,

CC Archivo
SM III





CIRCULAR DEI-DL-SCA-215-2012

Elaborar otra
Circular con nuevo
numero.

**PARA: ADMINISTRADORES DE ADUANAS
TODA LA REPUBLICA**

DE: ROSA MARIA BORJAS
DIRECTORA ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS

**ASUNTO: EXTRACCION DE MUESTRAS EN MERCANCIAS
"PIELES Y CUEROS"**

FECHA: 07 DE NOVIEMBRE 2012

Con el propósito de establecer mejores controles en la importación de mercancías y que con ello se efectúe una correcta clasificación arancelaria, se les instruye para que a partir de la fecha toda importación de los productos denominados PIELES Y CUEROS, amparados en el Capítulo 41 del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), específicamente las correspondientes a los incisos arancelarios siguientes:

4101.20.11.00 ✓	4101.20.19.00 ✓	4101.50.11.00 ✓	4101.50.19.00 ✓
4101.90.11.00 ✓	4101.90.19.00 ✓	4104.11.11.00 ✓	4104.11.19.00 ✓
4104.11.21.00 ✓	4104.11.22.00 ✓	4104.11.23.00 ✓	4104.19.11.00 ✓
4104.19.21.00 ✓	4104.19.22.00 ✓	4104.19.23.00 ✓	4104.41.10.00 ✓
4104.41.90.01 ✓	4104.49.10.00 ✓	4104.49.90.01 ✓	4107.11.10.00 ✓
4107.12.10.00 ✓	4107.19.10.00 ✓		

Se deberá extraer la muestra certificada, conforme al procedimiento de extracción de muestras y remitir a la sección de Clasificación Arancelaria para su envío al Laboratorio Aduanero, debiendo exigir previo al despacho, la presentación de la garantía pertinente, cuyo monto deberá cubrir la totalidad de la obligación tributaria aduanera, conforme lo manifestado en el Artículo 53 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA).

Se les recuerda que es obligación de cada Administrador de Aduanas, notificar al personal bajo su cargo las instrucciones emitidas en esta circular, para lo cual llevará un control mediante firma estampada al reverso de la hoja de la misma, caso contrario quedaran sujetos a las disposiciones establecidas por la Ley.

Atentamente,

CC Archivo
SMIII:

